

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00399-00

El abogado ALEJANDRO ACOSTA GUTIÉRREZ, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación bajo los preceptos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a los demandados.

Sin embargo, se observa que la misma no se efectuó en debida forma, puesto que al correo que fue remitido a la dirección electrónicas informada previamente no se adjuntaron los archivos correspondientes a la demanda con anexos, y la subsanación, razón para colegir que no se cumplen los presupuestos de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación electrónica remitidas a los demandados **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **CARLOS HUMBERTO RONDEROS IZQUIERDO**, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 27 hoy 3 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b096b36fb650a8fed2dce66e5e518ea7bb49df14ae92187484670134d20f0b**

Documento generado en 02/03/2022 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>